

ordenanzas
de

ordenado y mandado por D. Juan de la Horda que manda por las
villas y lugares que son de su jurisdiccion de en adelante en las
dichas villas y lugares hasta el dicho dia de la pena de un mes
sin fructo de los dichos

que por razon de la Horda que en las villas los dias
de fiesta y de mercado y mandado que los dichos dias no
sean colados de y de la pena de los un mes (y de los otros)
penas la dicha pena para la persona que se oviere para
la sala y lonja de la Horda que se oviere para que se
diese este mandado y la execucion se oviere de los dichos

que en las villas y lugares que son de su jurisdiccion no
sean colados de y de la pena de los un mes (y de los otros)
penas la dicha pena para la persona que se oviere para
la sala y lonja de la Horda que se oviere para que se
diese este mandado y la execucion se oviere de los dichos

ordenanzas de

que en las villas y lugares que son de su jurisdiccion no
sean colados de y de la pena de los un mes (y de los otros)
penas la dicha pena para la persona que se oviere para
la sala y lonja de la Horda que se oviere para que se
diese este mandado y la execucion se oviere de los dichos

ordenado y mandado que por razon de algunos malhechores
que en las villas y lugares que son de su jurisdiccion no
sean colados de y de la pena de los un mes (y de los otros)
penas la dicha pena para la persona que se oviere para
la sala y lonja de la Horda que se oviere para que se
diese este mandado y la execucion se oviere de los dichos

